



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 049-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de Noviembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 22 de Noviembre del 2016, el Memorandum N° 242-2016/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 274-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

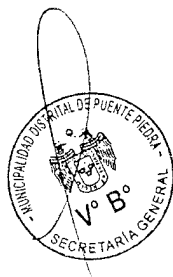
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece “las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señalan que toda persona tiene derecho “A la igualdad ante la ley. Nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole” y “A libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público”;

Que, el artículo 50° de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas;

Que, el desayuno espiritual al empezar el día con dios es importante para todos ya que está comprobado que si antes de comenzar con tus actividades le entregas tu día a él, eso repercute increíblemente sobre todo lo que emprendas, te mantiene mas despierto en todo sentido, estas más atento con la gracia, fe, esperanza, amor y bendición que te da seguridad dejando todo nuestro día en sus manos del ser supremo de la creación;



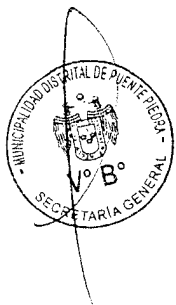
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **MAYORIA** del Concejo Municipal; y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Instituir el desayuno espiritual todos los días antes de empezar con las actividades laborales en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para expresar el agradecimiento al ser supremo de la creación.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE